

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 18 DE OCTUBRE DE 1921

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo Posetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fecha	0/0			Fecha	0/0				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR							
		<i>Al contado.</i>							
28-3-921	69,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			17-10-921	464,00			
15-6-921	66,40	» E, de 25.000 » »			17-10-921	260,00			
29-8-921	66,60	» D, de 12.500 » »			17-10-921	241,00			
1-8-921	66,60	» C, de 5.000 » »			9-6-921	95,00			
1-8-921	66,57	» B, de 2.500 » »			14-10-921	180,00			
15-10-921	66,50	» A, de 500 » »	68,75		17-10-921	123,00		50	
8-7-921	66,75	» G, de 100 » »			15-10-921	285,00		50	
8-7-921	66,75	» H, de 200 » »			17-10-921	64,50		33	64,75
20-7-921	67,50	En series diferentes.....			17-10-921	32,00			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR							
		<i>Estampillado.</i>							
17-10-921	82,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	81,00 y 95		17-10-921	295,00			
17-10-921	82,00	» E, de 12.000 » »	81,90 y 95		17-10-921	88,00			
17-10-921	82,95	» D, de 6.000 » »	82,95		17-10-921	10,00			
17-10-921	82,95	» C, de 4.000 » »	82,95		17-10-921	167,00			
17-10-921	83,00	» B, de 2.000 » »	83,00		17-10-921	70,50			
17-10-921	83,25	» A, de 1.000 » »	83,25 y 40		15-10-921	84,25			
17-10-921	83,85	» G, de 100 » »	83,00		3-5-921	75,25			
17-10-921	82,95	» H, de 200 » »	83,00		27-9-921	66,25			
10-10-921	84,00	En series diferentes.....			13-10-921	66,50			
		4 POR 100 AMORTIZABLE							
15-9-921	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			18-2-921	57,25			
7-10-921	88,00	» D, de 12.500 » »	87,60		18-5-921	53,00			
17-10-921	88,50	» C, de 5.000 » »	87,50		18-11-920	52,00			
17-10-921	88,50	» B, de 2.500 » »	88,00		24-6-921	64,50			
17-10-921	88,60	» A, de 500 » »	88,00 y 87,50						
23-9-921	89,50	En series diferentes.....	87,50						
		5 POR 100 AMORTIZABLE							
17-10-921	92,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			17-10-921	74,00			
17-10-921	92,80	» E, de 25.000 » »	92,90		17-10-921	99,00			
17-10-921	93,00	» D, de 12.500 » »			14-10-921	85,50			
17-10-921	92,90	» C, de 5.000 » »	93,25		17-10-921	83,25			
17-10-921	93,00	» B, de 2.500 » »	93,25		17-10-921	90,00			
17-10-921	92,90	» A, de 500 » »	93,10 y 25						
17-10-921	92,90	En series diferentes.....							
		5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISION DE 1917							
15-10-921	92,00	Serie E, de 10.000 pesetas nominales							
17-10-921	92,90	» E, de 25.000 » »							
17-10-921	91,90	» D, de 12.500 » »							
17-10-921	93,00	» C, de 5.000 » »	93,00 y 93,05						
17-10-911	93,00	» B, de 2.500 » »	93,00 y 93,10						
17-10-921	93,00	» A, de 500 » »	93,00, 93,05 y 10						
17-10-921	93,00	En diferentes series.....							
					PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO		
					4 por 100 perpetuo al contado.....		Paris, a la vista, cheque, 100.000 francos a 53,90		
					Idem sin corriente.....		pesetas por 100 francos.—50.000 a 54,00.		
					Idem sin próximo.....		Londres, a la vista, cheque, 2.000 libras a 29,45		
					4 por 100 amortizable.....		pesetas cada una.—12.000 a 29,50.—2.000 a 29,52.—		
					5 por 100 amortizable.....		5.000 a 29,53.—12.000 a 29,54.—7.000 a 29,56.		
					Acciones del Banco de España.....		Nueva York, a la vista, cheque, 7.000 dollars a		
					Idem del Banco Hipotecario.....		7,45 pesetas cada uno.—7.000 a 7,43.		
					Idem de la Arrendataria de Tabacos...		Berlín, a la vista, cheque, 2.344.862 marcos a 4,40		
					Azucarera.—Preferentes.....		pesetas por 100 marcos.—2.275.000 a 4,30.—2.750.000		
					Idem.—Ordinarias.....		a 4,25.		
					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %...		Roma, a la vista, cheque, 50.000 liras a 29,70 po-		
					Idem id, al 6 %.....		setas por 100 liras.		

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 17 de Octubre de 1921.

Persiste sobre Francia un área de presiones altas cuyo influjo alcanza a todo el Occidente de Europa, por lo cual el tiempo es bueno en toda España; dominan los vientos flojos de dirección variable y las nubes son escasas.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badajoz.

No es de esperar cambio importan-

te del tiempo durante veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicas.

OBSERVACIONES DEL DIA 17 DE OCTUBRE DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro C°.	Humedad relativa 0/100	VIENTO		Lluvia 6 uero en mín.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
1	711,1	15,3	86	NE.....	0=Calma.....	»	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra... 21,2°
7	711,4	14,4	93	NNE....	0=Idem.....	»	Cubierto.	Idem mínima a la idem..... 13,2°
13	711,2	19,4	64	NNE....	1=Ventolina...	»	Despejado	Idem mínima junto al suelo..... 11,2°
18	710,6	18,9	69	E.....	1=Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en las direcciones veinticuatro horas..... 179

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

División 1.ª—Negociado 6.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de tracción de sangre, entre la oficina del Ramo y la estación férrea de Bellpuig, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Lérida, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Principal de Lérida, el día 10 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 14 de Octubre de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ..., se

obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1832

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia, a caballo, entre la oficina del Ramo y la estación férrea de Fuente de Piedra, bajo el tipo máximo de 750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Málaga, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Principal de Málaga, el día 10 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 14 de Octubre de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D. ... natural de ..., vecino de ...

según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1833

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, a caballo, con dos expediciones diarias de ida y vuelta, entre la oficina del Ramo y la estación férrea de Cortes de la Frontera, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Málaga, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 2.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Principal de Málaga, el día 12 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 14 de Octubre de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1834

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia, en automóvil de Lérida a Granadella, y a caballo de Granadella a Flix, entre las oficinas del Ramo en Lérida y Flix (58 kilómetros), bajo el tipo máximo de 9.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Lérida y Tarragona, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 14 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos, el día 10 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 14 de Octubre de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1836

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre las oficinas del Ramo en Villalba y Vivero (60,180 kilómetros), bajo el tipo máximo de 15.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Lugo, Villalba y Vivero, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se

presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Lugo, el día 12 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 14 de Octubre de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1837

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Lugo y Ribadeo (106 kilómetros), bajo el tipo máximo de 27.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Lugo, Ribadeo, Villalba y Mondofedo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Principal de Lugo, el día 10 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 14 de Octubre de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1838

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo en Oliería y la estación

férrea de Montaberner, con tres expediciones redondas diarias (7 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Valencia, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Principal de Valencia, el día 15 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 14 de Octubre de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1839

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo en Villacañas y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Principal de Toledo y estafeta de Villacañas, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Toledo, el día 10 del citado Noviembre, a las once horas.

Madrid, 14 de Octubre de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado

no por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1840

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, a caballo, entre las oficinas del Ramo en Jódar y Bélmez de la Moraleda (21 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Jaén y Jódar, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Principal de Jaén, el día 29 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 14 de Octubre de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1841

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, a caballo, entre las oficinas del Ramo en Huelma y Bélmez de la Moraleda (18 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Jaén y Huelma, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Principal de Jaén, el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 14 de Octubre de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1842

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre Monzón y Estada, con hijuela de Azamuy a Calasanz (23 y 12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 849 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Huesca y Monzón, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Principal de Huesca, el día 21 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 14 de Octubre de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1843

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo de Vergara y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Principal de Correos de San Sebastián y estafeta de Vergara, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Principal de San Sebastián, el día 21 del mismo mes, a las once horas.

que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de San Sebastián, el día 21 de Noviembre próximo, a las once horas.

Madrid, 14 de Octubre de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1844

DISTRITO FORESTAL DE ALBACETE

QUINTA INSPECCIÓN

El día 3 del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Villa de Ves e Ingeniero Jefe de este Distrito forestal, la primera subasta para el aprovechamiento de 8.703 pines incendiados del monte número 77 del Catálogo denominado Pinar, de los propios del citado pueblo, siendo su volumen en rollo y con corteza de 5.512 metros cúbicos, tasados en 43.515 pesetas.

Si la primera subasta quedara desierta se celebrará una segunda bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, el día 12 del mismo mes y a la misma hora.

Tanto para el acto de la subasta, como para la ejecución de este aprovechamiento, se tendrá en cuenta el pliego de condiciones generales y especiales publicado en el *Boletín Oficial de la provincia de Albacete*, número 106, correspondiente al día 5 de Septiembre de 1921, y las económicas administrativas que formule el Ayuntamiento interesado.

El tiempo que se concede para este aprovechamiento es de ciento veinte días.

Además depositará el rematante, en la Habilitación del Distrito, la cantidad de 2.000,00 pesetas, en concepto de indemnización, con arreglo a la Real orden de 5 de Febrero de 1900.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Inspector Jefe de esta Inspección.

Albacete, 29 de Septiembre de 1921.—El Ingeniero Jefe interino, Herminio González.

S—1825

El día 14 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Hellín e Ingeniero Jefe de este Distrito forestal la primera subasta para el aprovechamiento de 10.000 quintales métricos de esparto, del monte número 83 del Catálogo, denominado "Grajas", de los propios del citado pueblo, tasados en 30.000 pesetas, por tres años forestales, de 1921-22 a 1923-24.

Si la primera subasta quedara desierta se celebrará una segunda, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, el día 24 del mismo mes, y a la misma hora.

Tanto para el acto de subasta, como para la ejecución de este aprovechamiento se tendrá en cuenta el pliego de condiciones generales y especiales publicado en el *Boletín Oficial de la provincia de Albacete*, número 106, correspondiente al día 5 de Septiembre de 1921, y las económicas administrativas que formule el Ayuntamiento interesado.

El tiempo que se concede para este aprovechamiento es de ciento veiete días.

Además, depositará el rematante en la Rehabilitación del Distrito, la cantidad de 591,25 pesetas cada año, en concepto de indemnización, con arreglo a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Inspector Jefe de esta Inspección.

Albacete, 29 de Septiembre de 1921.—El Ingeniero Jefe interino, *Vernando González*.

S—1826

DISTRITO FORESTAL DE ALMERIA

SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO FORESTAL

El día 9 de Noviembre próximo, a las once, tendrá lugar simultáneamente en la Alcaldía de Vélez-Rianco y en las Oficinas del Distrito forestal de Almería, situadas en aquella población, la primera subasta para el aprovechamiento de pastos de los montes del término de Vélez-Blanco, durante cada uno de los años forestales de 1921 a 1922, 1922 a 1923 y 1923 a 1924, bajo el tipo de tasación de 14.292,75 pesetas los tres años, debiendo depositar pesetas 714,65 para tomar parte en la subasta y presentar las proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al siguiente modelo de proposición.

Se advierte, además, que si quedase desierta por falta de licitadores se celebrará una segunda, bajo el mismo tipo y condiciones, en los mismos sitios que la primera, el día 19 de dicho mes, y a igual hora; hallándose a disposición del público, en los puntos en que han de celebrarse las subastas, los pliegos de condiciones que regirán el acto y el aprovechamiento.

Madrid, 26 de Septiembre de 1921.
El Inspector, S. Cuesta.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número... enterado del anuncio publicado en el *Boletín*

Oficial de..., fecha... de... último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos en los montes del término de Vélez-Blanco durante los tres años forestales de 1921 a 1922, 1922 a 1923 y 1923 a 1924, se comprometo a tomar a su cargo los mismos, con sujeción estricta a las expresadas condiciones, por la cantidad de... pesetas (expresada en letra), por cada año, previo el correspondiente depósito, como se acredita por el adjunto documento.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1829

DISTRITO FORESTAL DE AVILA

El día 7 de Diciembre de 1921, a las diez tendrá lugar, simultáneamente, en el Ayuntamiento de Aron y de San Pedro y oficinas del Distrito forestal de Avila la primera subasta de 200 metros cúbicos de madera de pino del monte número 3 del Catálogo, bajo el tipo de 13.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la expresada subasta y en la ejecución del aprovechamiento mencionado, estarán de manifiesto, para conocimiento del público, en el Ayuntamiento y oficinas precitadas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando el resguardo de depósito del 5 por 100 del importe de la tasación en la Caja general de Depósitos, o en la Depositaria del Ayuntamiento citado.

Si no hubiera postor en la primera subasta, se celebrará una segunda a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Madrid, 22 de Septiembre de 1921.
El Inspector, Campos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal de... clase, número... enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* referente a la subasta de... del monte número... del Catálogo, de los propios de..., se obliga a ejecutar el aprovechamiento citado con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito del 5 por 100, según determina el expresado pliego de condiciones, en la Caja de Depósitos o en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Avila, o en la Depositaria del Ayuntamiento de...

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—1822

El día 7 de Diciembre de 1921, a las once, tendrá lugar, simultáneamente, en el Ayuntamiento de Guisando y oficinas del Distrito forestal de Avila la primera subasta de 200 metros cúbicos de madera de pino del monte número 10 del Catálogo, bajo el tipo de 13.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la expresada subasta y en

la ejecución del aprovechamiento mencionado, estarán de manifiesto, para conocimiento del público, en el Ayuntamiento y oficinas precitadas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando el resguardo de depósito del 5 por 100 del importe de la tasación en la Caja general de Depósitos, o en la Sucursal de esta provincia, o en la Depositaria del Ayuntamiento citado.

Si no hubiera postor en la primera subasta, se celebrará una segunda a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Madrid, 22 de Septiembre de 1921.
El Inspector, Campos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* referente a la subasta de... del monte número... del Catálogo, de los propios de..., se obliga a ejecutar el aprovechamiento citado con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito del 5 por 100, según determina el expresado pliego de condiciones, en la Caja de Depósitos o en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Avila, o en la Depositaria del Ayuntamiento de...

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—1823

El día 7 de Diciembre de 1921, a las doce, tendrá lugar, simultáneamente, en el Ayuntamiento de Hornillos y oficinas del Distrito forestal de Avila la primera subasta de 250 metros cúbicos de madera de pino del monte número 11 del Catálogo, bajo el tipo de 16.250 pesetas.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la expresada subasta y en la ejecución del aprovechamiento mencionado, estarán de manifiesto, para conocimiento del público, en el Ayuntamiento y oficinas precitadas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando el resguardo de depósito del 5 por 100 del importe de la tasación en la Caja general de Depósitos, o en la Sucursal de esta provincia, o en la Depositaria del Ayuntamiento citado.

Si no hubiera postor en la primera subasta, se celebrará una segunda a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Madrid, 22 de Septiembre de 1921.
El Inspector, Campos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, referente a la subasta de... del monte número... del Catálogo, de los propios de..., se obliga a ejecutar el aprovechamiento citado con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito del 5 por 100, según determina el expresado pliego de condiciones, en la Caja de Depósitos o en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Avila, o en la Depositaria del Ayuntamiento de...

tas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito del 5 por 100, según determina el expresado pliego de condiciones, en la Caja de Depósitos o en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Avila, o en la Depositaria del Ayuntamiento de ...

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—1824

El día 9 de Diciembre de 1921, a las diez, tendrá lugar, simultáneamente, en el Ayuntamiento de Mombeltrán y oficinas del Distrito forestal de Avila la primera subasta de 200 metros cúbicos de madera de pino del monte núm. 16 del Catálogo, bajo el tipo de 13.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la expresada subasta y en la ejecución del aprovechamiento mencionado estarán de manifiesto, para conocimiento del público, en el Ayuntamiento y oficina precitados.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando el resguardo de depósito del 5 por 100 del importe de la tasación en la Caja general de Depósitos, o de la sucursal de esta provincia, o de la Depositaria del Ayuntamiento citado.

Si no hubiera postor en la primera subasta, se celebrará una segunda a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Madrid, 22 de Septiembre de 1921.—El Inspector, Campos.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, núm. ..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* referente a la subasta de ... del monte núm. ... del Catálogo, de los propios de ..., se obliga a ejecutar el aprovechamiento citado, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito del 5 por 100, según determina el expresado pliego de condiciones, en la Caja de Depósitos, o en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Avila, o en la Depositaria del Ayuntamiento de ...

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—1845

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Hasta las trece horas del día 23 de Noviembre próximo se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en las de ...

Almería, Granada y Albacete, a horas hábiles de Oficina, para oír a la subasta de las obras de acopios para conservación del firme de la carretera de Albacete a Cartagena, kilómetros 128 al 131, cuyo presupuesto es de 20.818,68 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 210 pesetas.

La subasta se verificará en la Je-

fatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme, número 18, el día 23 de Noviembre próximo, a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Oficina de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de Oficina.

Murcia, 13 de Octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egca.

S—1838

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CUÉLLAR

D. Mariano Martín Nebreda, Alcalde constitucional de la villa de Cuéllar.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, sancionado por la Junta municipal, se saca a pública subasta el arrendamiento del servicio de alumbrado público por fluido eléctrico de esta villa y sus barrios de Escarabajosa y Torreguítierrez, bajo las bases y condiciones contenidas en el siguiente pliego.

Pliego de condiciones facultativas, económicas y administrativas para el servicio de alumbrado público de la villa de Cuéllar y sus barrios de Escarabajosa y Torreguítierrez, por medio de fluido eléctrico.

1.º El contrato de arrendamiento del servicio a que se refiere este pliego comprenderá doce años y dará principio el día 1.º de Octubre del próximo año de 1922, en que termina el que está en vigor.

2.º El alumbrado ordinario de las plazas y calles de esta villa y de los barrios expresados lo constituirán 5.600 bujías diarias, repartidas en lámparas de filamento metálico del número de bujías que a cada una de ellas fije el Municipio, colocadas en los sitios que se determine por la Comisión de Gobernación de este Ayuntamiento. Además suministrará el concesionario del servicio obras 1.008 bujías con destino al alumbrado de las dependencias de la Casa Consistorial, Hospital de Santa María Magdalena, Escuelas nocturnas de adultos, durante el tiempo reclamatorio de su funcionamiento: Oficinas de Telégrafos, Juzgado de Instrucción y Cárcel del partido, las cuales se distribuirán y lucirán conforme a las necesidades de los respectivos servicios oficiales a que afectan. Asimismo vendrá obligado el contratista a instalar por su cuenta 40 lámparas de 16 bujías para la iluminación de la fachada de la Casa Consistorial durante las siete noches de los días en que se celebra la feria de Pascua de Resurrección; en las festividades del Corpus Christi, Titulares del Rosario y de San Miguel Arcángel. Patrón de esta villa: suministrarán gratuitamente el fluido necesario a la iluminación.

3.º Será de cuenta del rematante toda la instalación y red de distribución para el servicio de alumbrado público y el de las dependencias oficiales antes determinadas, corriendo a su cargo el entretenimiento, conservación y reparación de las líneas y material, y, por tanto, la reposición de las lámparas de filamento metálico

4.º El contratista conservará la propiedad de toda la instalación y red de distribución para el servicio de alumbrado a que se refiere este pliego.

5.º El número total de lámparas que constituyan el alumbrado público permanecerán encendidas todas las noches desde treinta minutos antes de la hora marcada para la puesta del sol hasta otros treinta minutos después de la salida del mismo, sin interrupción alguna.

6.º Las lámparas de 50 o más bujías que el Ayuntamiento acuerde colocar en las plazas de esta población serán precisamente del sistema llamado de medio vatio.

7.º El tipo del remate por el servicio del alumbrado público y el de las dependencias y oficinas determinadas en la condición 2.ª se fija en la cantidad de 8.000 pesetas anuales, a la baja, aplicadas en esta forma: 4.500 pesetas por el fluido eléctrico e impuesto del 10 por 100, y las restantes 3.500 pesetas por el servicio de conservación, vigilancia, entretenimiento y reposición del material. Las proposiciones que excedan de la cantidad fijada serán desechadas.

8.º El importe del precio por que se adjudique el remate será satisfecho al contratista por trimestres vencidos, en los ocho primeros días siguientes al del respectivo vencimiento.

9.º Será de cuenta del contratista el pago del impuesto del 10 por 100 que por consumo de fluido eléctrico percibe el Tesoro en la actualidad, como también cualquier otro nuevo impuesto que se cree en lo sucesivo por el Estado.

10. Si por necesidad o conveniencia del servicio el Ayuntamiento acordase aumentar el número de luces concertadas, el contratista vendrá obligado a colocar las que el propio Ayuntamiento le indique, en lámparas de 16 bujías, de filamento metálico, percibiendo por cada lámpara dos pesetas mensuales.

11. Asimismo vendrá obligado el contratista a instalar y suministrar el material y fluido necesario a la iluminación del paseo de San Francisco, si el Ayuntamiento acordara la celebración de verbenas con motivo de las fiestas titulares, según costumbre establecida; por cuyo festejo percibirá el contratista, en calidad de subvención, la cantidad de 75 pesetas por cada noche de iluminación.

12. El Ayuntamiento, durante el plazo del contrato, exime al contratista de toda clase de arbitrios municipales que puedan afectar a la instalación y permanencia del material en la vía pública y edificios de propios, no pudiendo tampoco establecer arbitrio sobre el consumo de fluido siempre que el impuesto o gravamen no sea en virtud de una ley especial, en cuyo caso se atemperará a sus disposiciones, sin que por ello pueda formular reclamación alguna el contratista.

13. Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la Caja municipal o en la general de Depósitos, en metálico o valores públicos al tipo de cotización, la cantidad de 400 pesetas, como depósito provisional; y el rematante impondrá como fianza definitiva el 10 por 100 del importe anual en que se adjudique el contrato, dentro de los diez días siguientes del de la adjudicación del mismo. Esta fianza deberá

va será devuelta al contratista a los tres meses de haberse inaugurado el alumbrado público eléctrico, respondiendo en lo sucesivo, al cumplimiento del contrato, con el material fijo y móvil de instalación.

A los licitadores a quienes no se les adjudique el contrato se les devolverá la fianza o depósito provisional.

14. La subasta tendrá lugar a los treinta días siguientes al de aquel en que aparezca inserto el anuncio, con el pliego de condiciones, en la GACETA DE MADRID, de once a doce, a no ser festivo, en cuyo caso se celebrará en el inmediato laborable, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales, ante el señor Alcalde Presidente, o Teniente, o Concejal que legalmente le sustituya, y de otro Concejal designado por el Ayuntamiento, con asistencia del Secretario y de un Notario.

15. Las proposiciones se presentarán todos los días laborables, desde el siguiente en el que aparece el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior señalado para la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a trece horas, en pliegos cerrados, extendidos en papel timbrado de una peseta, con arreglo al modelo que se expresará. Además deberán presentar al propio tiempo, y por separado, cédula personal del interesado y el resguardo de la fianza provisional. Una vez presentado el pliego no podrá retirarse.

16. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen en cualquiera de los casos que marca el artículo 1.º de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

17. El contratista dejará terminada la instalación del alumbrado y dispuesta a funcionar con un mes de antelación a la fecha en que, según la condición 1.ª de este pliego, ha de dar principio el servicio.

18. El rematante podrá ceder y traspasar el contrato a otra persona o Sociedad, siempre que a juicio de la Corporación reúna el interesado las condiciones de seguridad y solvencia necesarias.

19. Si el rematante no residiera con casa abierta en esta localidad, habrá de tener un apoderado representante suyo, mayor de edad y vecino de esta villa, con poder notarial bastante para oír las notificaciones y recibir los requerimientos que la Corporación haga, y que tendrán la misma eficacia que si se hicieran al contratista en persona.

20. El contratista no podrá suspender el servicio del alumbrado público a que se refiere este contrato ni aun alegando la falta de pago por parte del Ayuntamiento, debiendo para ello atenderse a los plazos y demás trámites y circunstancias que se prefijan en el artículo 33 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por la índole especial del servicio.

21. El Ayuntamiento tendrá derecho a la inspección de las instalaciones y contratos de la Empresa contratista, a cuyo efecto se permitirá la entrada en las dependencias donde funcionan los aparatos productores del fluido eléctrico al Delegado o Inspector que nombre el Ayuntamiento, con el fin de que pueda inspeccionar y vigilar cuanto se relacione con el servicio, facilitándole para ello todo lo

necesario al objeto de medir la fuerza electromotriz e intensidad de la luz.

22. La vigilancia para la seguridad del alumbrado será de cuenta del contratista, reservándose el Ayuntamiento la inspección del servicio, para que se cumpla lo convenido con la mayor exactitud.

23. El Alcalde castigará, como infracción de policía urbana, los abusos que los particulares ejecuten en perjuicio de la instalación del servicio del alumbrado, reservándose el contratista el derecho para ejercitar la acción civil o criminal para reclamar los daños que se le ocasionen.

24. El contratista no tendrá privilegio ni exclusiva para la ocupación de la vía pública ni para la instalación de redes de distribución del fluido, ni para suministrar éste a los particulares, que pueden utilizar el de cualquiera otra fábrica para alumbrado y otros usos domésticos o industriales.

25. El contratista instalará las redes de cables, colocando al efecto los soportes, palomillas y demás accesorios en los edificios de la población y sus barrios de Escarabajosa y Torregutiérrez, a cuyo efecto el Ayuntamiento se obliga a facilitar los oportunos permisos o autorizaciones de los propietarios, y en último término a instruir el expediente de servidumbre forzosa de paso de corriente, con arreglo a la ley de 23 de Marzo de 1900, Reglamento de 7 de Octubre de 1904 y demás disposiciones vigentes, quedando obligado el contratista a reparar los desperfectos que con motivo de la instalación se causen en las fincas.

26. En todos los casos en que la luz sufra interrupción por más de una hora, el contratista tendrá obligación ineludible de sustituirla por alumbrado de petróleo, a cuyo efecto el Ayuntamiento le hará entrega de los 58 faroles que posee, los cuales quedarán a cargo del mismo, bajo inventario, hasta la terminación del contrato, que los devolverá en igual estado que los recibe.

27. Si hubiere previsión, por la razón apuntada, de utilizar el alumbrado susceptorio por petróleo, será de cuenta del concesionario el combustible y demás efectos, así como el encender los faroles con la urgencia debida, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar. Si la causa de la interrupción fuera la de violencia personal en el caso de la población, aun cuando el contratista habrá de hacer el servicio de alumbrado con petróleo, el Ayuntamiento le abonará el importe de lo que gastara.

28. Se considerarán faltas leves la extinción de más de un 10 por 100 de las lámparas, la falta de limpieza de las mismas, el no sustituir las que hayan perdido un 25 por 100 de su poder lumínico y la negligencia en corregir los desperfectos y diferencias de la instalación que redunden en perjuicio del alumbrado. Cada una de estas faltas será corregida con la multa de 25 pesetas.

En igual penalidad incurrirá el contratista por cada noche que la tensión sea inferior al 95 por 100 de la normal a que funcionan los aparatos de la fábrica, siempre que esto no suceda por causa de fuerza mayor.

Serán faltas graves: la extinción total del alumbrado, sea cualquiera la

causa que lo motive, en cuyo caso abonará el contratista al Ayuntamiento, deduciéndose del precio del contrato, las cantidades siguientes: Durante el completo o parte de una noche, siempre que exceda de dos horas, la cantidad que diariamente perciba por el contrato. Si la interrupción completa durase más de una noche, 50 pesetas por cada noche completa que subsistiera la interrupción.

Las sanciones a que se hace referencia en el párrafo anterior no tendrán efectividad si con la prontitud debida se hace funcionar el alumbrado suplementario por petróleo.

29. Serán causas de rescisión de contrato en favor del Ayuntamiento:

1.ª El no haberse constituido la fianza definitiva dentro del término marcado.

2.ª El no concurrir el contratista al otorgamiento de la correspondiente escritura, o cuando, firmada ésta, no prescria el servicio en plazo marcado.

3.ª La negativa del contratista a cumplir las condiciones de este pliego si por ello no le corresponde sólo la corrección de multa.

En todos los casos incurrirá el contratista en la pérdida de la fianza y en la responsabilidad de daños y perjuicios consiguientes.

30. La adjudicación provisional del remate se hará en el acto de la apertura de los pliegos a favor del mejor postor, o sea al que ofrezca el servicio por el precio más bajo del tipo y en las más favorables condiciones, y en igualdad de voces y otros al que antes haya presentado el pliego, según acredite su número de orden de presentación.

31. La adjudicación será definitiva cuando sea aprobada por el Ayuntamiento en la inmediata sesión que celebre después del día de la subasta.

32. Serán de cuenta del rematante todos los gastos de escritura, una de copia de ella para esta Corporación, derechos de subasta, anuncios, reintegro del expediente, impuesto de Derechos reales y todos los demás derivados del contrato y los que por su incumplimiento se originen.

33. Es obligación del contratista, en armonía con lo establecido en la condición 2.ª de este pliego, el pago del 1.20 por 100 sobre pagos municipales.

34. A los efectos legales de este contrato, el rematante se someterá a los Tribunales correspondientes del domicilio de la Corporación, para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

35. Tanto el Municipio como el contratista vendrán obligados al cumplimiento de las cláusulas establecidas en este pliego y a lo que dispone la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones vigentes anteriores a la índole del servicio contratado.

36. Los poderes que se utilicen para el acto de la subasta deberán ser bastantes por el Estrado de esta localidad. D. Eusebio Alvarez Mateos.

37. La instalación de máquinas en la Central eléctrica y el tendido de líneas conductoras del fluido y redes de distribución, no podrá demorarse por el contratista a la fecha del 1.º de Abril de 1922, en la que necesariamente habrán dado principio los trabajos.

38. Por comprender este contrato

el período de doce años, el presente pliego de condiciones deberá ser sometido a la aprobación de la Junta municipal de asociados.

39. Las proposiciones a que se refiere la condición 15 de este pliego se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

D. vecino de habitante en la calle de ..., número ...; enterado del pliego de condiciones para contratar, por medio de subasta, el servicio del alumbrado público eléctrico de la villa de Cuéllar y sus barrios de Escarabajosa y Torregutiérrez, y el de las oficinas y dependencias oficiales que se determinan en la condición 2.ª del referido pliego, se obliga a prestar dichos servicios por la cantidad de ... pesetas al año (en letra).

(Fecha y firma.)

En el sobre de la proposición se escribirá: "Proposición para optar al suministro de alumbrado público eléctrico de la villa de Cuéllar y sus barrios de Escarabajosa y Torregutiérrez"

Cuéllar, 13 de Octubre de 1921.—
Secretario, Luis Losada y Rodríguez.—
El Alcalde, Mariano Marín Nebreda.
S—1354

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Resultando desconocidos los domicilios de los señores que a continuación se expresan, contra quienes se instruye expediente por aprehensión de aparatos encendedores sin las marcas legales, se les cita por el presente para que comparezcan el día 25 del mes actual a las

once de la mañana, concurran al despacho del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, sito en la Plaza de Colón, número 4, donde se reunirá la Junta administrativa para ver y fallar los referidos expedientes.

Interesados.

Señores Landero, Villar y Compañía.
D. José García.
D. Luis López.
D. Fernando Anguitá.
D. Ramón López.
D. Joaquín García Martínez.
D. Juan Sánchez.
D. Antonio Garrido.

Advirtiéndoles que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, tienen derecho a designar un individuo de la Cámara de Comercio de esta Corte, o un industrial matriculado, para que forme parte como Vocal de la expresada Junta, así como que pueden presentar los documentos y pruebas que estimen convenientes a su derecho, en la inteligencia de que, si no asistiesen al acto ni justificasen la falta, la Junta se celebrará sin su presencia.

Al propio tiempo se notifica a don Ruy Gómez y D. Francisco Fernández García, que en los expedientes instruidos por contrabando de tabaco, la Junta administrativa celebrada el día 6 del actual acordó, con carácter provisional, el comiso de lo aprehendido y la remisión de lo actuado, al Juzgado correspondiente, según dispone el artículo 99 de la precitada ley.

Que contra dicho acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el señor Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, presentándolo al Presidente de dicha Junta.

Madrid, 18 de Octubre de 1921.—
Administrador especial, Eufrasio Bel-
da.
P—5817

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 861.571 de pesetas nominales 20.000 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 8 de Enero de 1919 a favor de doña Ana de Pedro Segovia, se anuncia al público por segunda vez para que el que se erca con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 7 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; acciriendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 17 de Octubre de 1921.—
Secretario, Isidoro Azcona.
X—2348

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MÁLAGA

Habiendo sufrido extravío la cartera-nombramiento del Carabiniere de la Comandancia de Málaga Antonio Andrade Bañeza, se anuncia por el presente para que quede nula y sin efecto legal alguno, en caso de ser hallada.
X—2254